



334d4cbf-fe43-4192-bd8a-e4ced9116a03



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Considerando que la promoción de la ocupación del tiempo libre es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de actividades del tiempo libre y actividades de verano.

Dado que es el objetivo de la concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento del Vendrell favorecer la participación de los jóvenes en la vida social y democrática de la villa desde el asociacionismo juvenil y entidades de ámbito local -no lucrativas- como centros recreativos, grupos scouts, centros de verano, centros de primavera, monitores de ocio y entidades juveniles del término municipal del Vendrell.

Dado que la Asociación Trébol Educación y Acción Social está trabajando en la educación y formación de los niños / as y / o jóvenes en su tiempo libre para que cumplan estos objetivos, que son de gran interés social.

Dado que la Asociación Trébol Educación y Acción Social tiene como objetivos principales:

- Promocionar, crear y gestionar actuaciones y proyectos de servicios a las personas, que se sitúan principalmente en los ámbitos del educativo y la inclusión social, y que se orientan a mejorar la calidad de vida y el bienestar personal.

Dado que la Asociación Trébol Educación y Acción Social presentó solicitud para establecer convenio en 2017 con el Ayuntamiento del Vendrell para la realización de las actividades ordinarias y actividades abiertas-centros de verano.

Dado que según informe de intervención con número 2017/129 favorable en relación a la fiscalización previa limitada, se ha procedido y subsanado las observaciones que figuran en el mencionado informe.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Aprobar la subvención con la Asociación Trébol Educación y Acción Social por la cuantía económica de 12.500 € para actividades abiertas-centros de verano y 800 € para actividades ordinarias, siendo una cuantía total de 13.300 € según se refleja en el informe 04/2017 de necesidad emitido por la técnica de Infancia y Juventud con el

objeto de promocionar y crear proyectos en el ámbito del tiempo libre y la inclusión social para mejorar la calidad de vida y bienestar de los niños y sus familias.

2º.- Autorizar el gasto del convenio de colaboración con la Asociación Trébol Educación y Acción Social con cif G43570597. Que la partida presupuestaria donde irá a cargo esta aportación económica de 12.500 € es la llamada 0226 33720 48003 y cuando el presupuesto del 2017 sea definitivo será con cargo a la partida 0226 33720 48012 de la concejalía de Infancia y Juventud para las actividades abiertas -Casal de verano.

3º.- Autorizar el gasto del convenio de colaboración con la Asociación Trébol Educación y Acción Social con cif G43570597. Que la partida presupuestaria donde irá a cargo esta aportación económica de 800 € es la llamada 0226 33720 48006 y cuando el presupuesto del 2017 sea definitivo será con cargo a la partida 0226 33720 48009 de la concejalía de Infancia y Juventud para las actividades de carácter ordinario.

4º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

5º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Asociación Trébol Educación y Acción Social con cif G43570597. El importe máximo de la subvención será de 13.300 € y otorgar una cuantía económica de 12.500 € para actividades abiertas-centros de verano y 800 € para actividades ordinarias.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 4 de julio de 2017

Vº. Bº.
EL ALCALDE,


**CPISR-1 Martí
Carnicer Vidal**
04/07/2017
17:26:31


**CPISR-1 Alba
Martí Gonzalez**
04/07/2017
14:33:20



AJUNTAMENT
DEL VENDRELL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ TRÈVOL EDUCACIÓ I ACCIÓ SOCIAL DEL VENDRELL

REUNIDOS

De una parte, el señor Martí Carnicer Vidal, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Vendrell, con todas sus facultades vigentes desde su nombramiento efectuado mediante el pleno de la corporación local, 13 de Junio de 2015, con el NIF: P 4316500J, asistida por la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, la señora Alba Martí González, que da fe del acto.

Y por otro, representante de la Associació Trèvol Educació i Acció Social del Vendrell, señora Luisa López Sobrado, con dni 46123316-J, actuando en nombre y representación de la misma por razón de su cargo, con NIF G-43570597 y núm. 30 del Registro Municipal de Entidades.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la promoción de la ocupación del tiempo libre es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad para la promoción de actividades del tiempo libre y actividades de verano.

Segundo.- Que es el objetivo de la concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento del Vendrell favorecer la participación de los jóvenes en la vida social y democrática de la villa desde el asociacionismo juvenil y entidades de ámbito local -no lucrativas- como entidades de tiempo libre, grupos escoltas, colonias de verano, colonias de primavera, monitores de tiempo libre y entidades juveniles del término municipal de el Vendrell.

Tercero.- Que la Associació Trèvol Educació i Acció Social está trabajando en la educación y formación de los niños/as y/o jóvenes en su tiempo libre para que cumplan estos objetivos, que son de gran interés social.

Cuarto.- Que la Associació Trèvol Educació i Acció Social tiene como objetivos principales:

- Promocionar, crear y gestionar actuaciones y proyectos de servicios a las personas, que se sitúan principalmente en los ámbitos de lo educativo y la inclusión social, y que se orientan a mejorar la calidad de vida y el bienestar personal.

Quinto.- Que con el fin de fomentar la participación en las actividades de niños y jóvenes que se llevan a cabo en el municipio de El Vendrell y a efectos de regular las relaciones entre el



Ayuntamiento de El Vendrell y la Associació Trèvol Educació i Acció Social, durante el año 2017, la Junta de Gobierno del día 26 de junio de 2017, ha aprobado suscribir este convenio de colaboración.

Sexto.- Que las actividades que lleva a cabo la Associació Trèvol Educació i Acció Social tienen un interés sociocultural para el municipio, a la vez que tienen una singularidad, por la cual cosa se ha dotado un crédito nominativo en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Séptimo.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- la Associació Trèvol Educació i Acció Social del Vendrell llevará a cabo todos los puntos que se pactan en este convenio y se compromete a aceptar las normas vigentes en las que se ha acogido para firmar este documento.

Segunda.- la Associació Trèvol Educació i Acció Social del Vendrell lleva a cabo durante el 2017 las actividades que están clasificadas de la siguiente manera y que se detallan a continuación:

a) Actividades de funcionamiento ordinario: Se trata de los gastos ocasionados por las actividades ordinarias de la Associació Trèvol Educació i Acció Social, siempre que se realicen dentro de la población, o sean salidas fuera de la población entre 1 y 6 días.

b) Actividades extraordinarias: Si, excepcionalmente, la Associació Trèvol Educació i Acció Social quisiera llevar a cabo alguna actividad extraordinaria, como un encuentro de entidades infantiles o juveniles o algún intercambio con algún otro colectivo internacional u otras, elaborará un proyecto que enviará a la concejala de Infancia y Juventud que valorará la importancia del proyecto y concederá, en su caso, una aportación económica extraordinaria para tal actividad.

c) Actividades abiertas-actividades de verano: Las actividades que organice la Associació Trèvol Educació i Acció Social están abiertas a todas las personas que quieran participar, no sólo las personas que pertenezcan o disfruten habitualmente de las actividades o programación que están reguladas por este convenio, como por ejemplo actividades de verano.



Tercera.- El objeto de este convenio es regular la subvención con la Associació Trèvol Educació i Acció Social, a fin de colaborar con la financiación de la entidad y promover la difusión de las siguientes actividades para el año 2017 serán:

a) Actividades de funcionamiento ordinario: Actividades de ocio que lleva a cabo la entidad que es realizando a lo largo del año dirigidas a niños y jóvenes, normalmente las actividades se desarrollan durante los fines de semana y durante el curso escolar. Las principales acciones a desarrollar son talleres, juegos, encuentros de hermandad con otras entidades, salidas por el entorno, excursiones y acampadas.

b) Actividades abiertas-actividades de verano: Actividades de ocio realizadas durante los meses de julio y agosto de 2017 dirigidas a niños y jóvenes desde el 3 años y hasta los 18 años.

Normalmente se llevarán a cabo en las dependencias de una escuela del municipio y las actividades que se realizarán serán actividades al aire libre, talleres, actividades acuáticas, visitas lúdicas y culturales, salidas y excursiones.

Cuarta.- Que la Associació Trèvol Educació i Acció Social ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y se ha comprobado que no es deudor por concepto del Ayuntamiento de El Vendrell, y que, por tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de la declaración responsable correspondiente.

Quinta.- la Associació Trèvol Educació i Acció Social se compromete a:

a) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "con el apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell - concejalía de Infancia y Juventud" junto con el anagrama oficial e institucional del Ayuntamiento de El Vendrell en todas las actividades que se organicen. También lo hará constar en todos los impresos o en cualquier otro medio de comunicación que anuncie la actividad subvencionada antes de salir a la luz pública.

b) De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, su objetivo es fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos. Por tanto, el catalán debe ser empleado por la Administración, las empresas y las entidades que ofrecen servicios al público.

c) La Associació Trèvol Educació i Acció Social remitirá dos ejemplares de todas las publicaciones y carteles de las actividades a la concejalía de Infancia y Juventud, situada en el Centre cívic L'Estació, c/ Jaume Carner, 1 de El Vendrell.



d) Ofrecer las siguientes actividades para niños y jóvenes:

- Ordinarias: Las propias de la entidad a lo largo del año.
- Abiertas: Como las actividades de verano que se llevan a cabo los meses de julio y agosto

Sexta.- Toda actividad que organice la Associació Trèvol Educació i Acció Social y que esté subvencionada por el Ayuntamiento deberá ir destinada al público infantil y juvenil en general.

Séptima.- la Associació Trèvol Educació i Acció Social reservará una plaza en cada grupo de edad de que dispongan para niños y niñas derivados desde la concejalía de Servicios Sociales. Estos niños y niñas no pagarán ninguna cuota general, sólo las que se deriven por actividades extraordinarias como excursiones ... Estas plazas deberán estar reservadas durante todo el curso, porque si no se llenan al inicio del curso se puedan cubrir según las necesidades de la concejalía de Servicios Sociales más adelante.

Octava.- En las actividades abiertas de verano pueden haber niños y niñas que vengan becados por la concejalía de Servicios Sociales, la entidad facturará a la concejalía de Servicios Sociales del importe becado.

Novena.- Compatibilidad con otras subvenciones

La Associació Trèvol Educació i Acció Social no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada

Décima.- La entrega de la prestación económica municipal por parte de la concejalía de Infancia y Juventud está sujeto al cumplimiento de los objetivos marcados en la propuesta de actividades anuales, la ejecución del proyecto o en la realización de la actividad.

Undécima.- Si la Associació Trèvol Educació i Acció Social no puede llevar a cabo las actividades previstas y reguladas con este convenio, lo comunicará por escrito a la concejalía de Infancia y Juventud y se reintegrará, en su caso, a la concejalía de Hacienda del Ayuntamiento del Vendrell la cantidad de la aportación municipal recibida.

Duodécima.- Importe y forma de pago

a) El Ayuntamiento de El Vendrell subvencionará a la Associació Trèvol Educació i Acció Social con la cantidad anual por actividades ordinarias de 800€ en concepto de aportación municipal y que irá consignada en la partida 0226 33720 48006 y cuando el presupuesto del 2017 sea definitivo será con cargo a la partida 0226 33720 48009 de la concejalía de Infancia y Juventud.

El Ayuntamiento de El Vendrell hará el pago de 800€ a la Associació Trèvol Educació i Acció Social, una vez la entidad haya justificado los gastos económicos del año 2017.



b) Aportar la cantidad por actividades abiertas-actividades de verano de 12.500€ en concepto de aportación municipal y que irá consignada en la partida 0226 33720 48003 y cuando el presupuesto del 2017 sea definitivo será con cargo a la partida 0226 33720 48012 de la concejalía de Infancia y Juventud.

El Ayuntamiento de El Vendrell hará un pago de 12.500€, este pago se hará efectivo de forma previa a su justificación. Concretamente un único pago al inicio de las actividades de verano en julio de 12.500€.

Que esta subvención, de manera excepcional se hará efectiva el 100% antes del inicio de la actividad o durante el mes de julio, pues al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y que trabaja en el mundo del ocio infantil y juvenil, no dispone de fondos económicos propios para llevar a cabo las actividades de verano.

Como garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Associació Trèvol Educació i Acció Social serán excluidos del Registro Municipal de Entidades con la consecuencia que conlleva la imposibilidad de optar a futuras subvenciones, a no utilizar ni disponer de material, ni de las infraestructuras municipales ni el asesoramiento pertinente. También deberán desalojar el edificio municipal de Fátima donde desarrollan sus actividades de ocio actualmente.

Decimotercera.- Forma de justificación y plazo

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la Associació Trèvol Educació i Acció Social entregará una memoria anual donde conste la actividad objeto del convenio.

Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La Associació Trèvol Educació i Acció Social deberá presentar la memoria económica de las actividades realizadas a la que deberá adjuntar un resumen de los ingresos y gastos que haya generado la entidad junto con las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el que se ha recibido la subvención.

Esta documentación deberá contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable, donde se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos provenientes de fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas dado a la compatibilidad de la subvención con otras, tal como establece el artículo 30.4 de la LGS.

El servicio gestor revisará la documentación presentada, hará copia de la documentación para archivarla al expediente correspondiente y devolver los originales a la entidad.

El período de presentación de la justificación será el siguiente:

- Actividades Ordinarias: Como máximo, se establecerá el 31 de diciembre del año en curso.
- Actividades Abiertas: En el caso de las actividades de verano, antes de finalizar el mes de octubre del año en curso.



Decimocuarta.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo, ni expresa ni tácita sin perjuicio de que las actuaciones relativas a la justificación de la subvención concedida se puedan realizar durante el primer trimestre del año 2018.

Cualquier cuestión que pueda surgir durante la vigencia de este documento será resuelta por la Concejalía de Infancia y Juventud.

La Concejalía de Infancia y Juventud rescindirá el convenio en caso de que la entidad incumpla los compromisos adquiridos con su firma y la entidad podrá solicitar también la rescisión de común acuerdo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la entidad, con respecto a las actividades abiertas-actividades de verano, la entidad deberá devolver el importe total íntegro recibido por parte del Ayuntamiento que ha supuesto el motivo de la subvención así como los intereses que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. En caso de incumplimiento de las actividades ordinarias por parte de la entidad, ésta no podrá percibir el importe previsto en este convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento, la entidad podrá no iniciar las actividades abiertas-actividades de verano o suspender esta actividad en caso de que ya esté iniciada, debiendo asumir el Ayuntamiento el coste de los gastos que se hayan producido hasta la fecha de la suspensión.

Decimoquinta.- Control Financiero

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Decimosexta.- Régimen jurídico aplicable

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las subvenciones que otorgan las administraciones públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en la Disposición Final primera de la mencionada ley y en la disposición final primera del Reglamento.

En consecuencia, la legislación aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, de 10 de febrero de 2017.

Decimoséptimo.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos se realizará mediante una comisión de carácter paritario que se reunirá una vez al año y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Cualquier duda en la interpretación de este documento será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Vendrell.

En prueba de conformidad sobre todo lo dicho y pactado, se firma por triplicado, y con el tenor literal el presente documento

El Vendrell, 28 de junio de 2017

El Alcalde

Martí Carnicer Vidal

La Secretaria Accidental

Alba Martí Gonzalez

Representante de la Associació
Trèvol Educació i Acció Social

Luisa Lopez Sobrado

